

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.591

LEY 1591

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1591

LEY 1591

Estudios y conservación de caminos generales.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC .

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda corriente en el estudio y conservación de los caminos generales de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será abonada del pro ducido de la tierra pública.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1591. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).